

Colegio comarcal de Friol, al amparo de Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Nodar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Pacio.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Purreira.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas, con domicilio en Narla. Se reconoce a los Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Quintia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Mondoñedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta con domicilio en Estelo. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Mondoñedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con domicilio en Carmen-Mariz. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Barral.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Barral de Cima.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Braña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la profesora titular el derecho que puede alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Burgo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Calvela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Curros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Lousada.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad San Martín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Sotojuane.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Trigas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Paradela. Localidad: Vilachá.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Puertomarín, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Fuenmiñana.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Madrid

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: Venta la Pesadilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Málaga

Municipio: Campillos. Localidad: Campillos.—Supresión de la Escuela Hogar «La Milagrosa», que contaba con cuatro unidades escolares de niñas y cinco plazas de Profesoras de Ocio.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Supresión de la unidad escolar de niños «Alcalá Galiano», de la avenida de Joaquín Sorolla, sin número, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de asistencia Social.

Provincia de Navarra

Municipio: Ansoáin. Localidad: Artica.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Ansoáin, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional de niñas, que pasa a ser mixto de «Nuestra Señora de las Victorias», de la calle de Ceuta, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Murcia

Municipio: Yecla. Localidad: Yecla.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», de la calle San Antonio, 52, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro, y se desglosan dos unidades escolares mixtas que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional mixto de la calle de Abad José Sola, sin número.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que amplía el Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón» en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña (Lugo), significando que la composición del Centro es de 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una plaza de profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso.

Provincia de Palencia

Municipio: Lantadilla. Localidad: Lantadilla.—Se anula la Orden de supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, de fecha 22 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), que debe quedar redactada de la siguiente forma: Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta. «Alonso Berruete», que quedará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección concurso. A tal efecto se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26091

ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones «Francisco Gari y Boix», «Julio Gracia-Zatorre Pueyo» y «Enrique Pratosi Martínez», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de fusión que se mencionará, y Resultando que la Real Academia de Medicina de Zaragoza, que ostenta el Patronato de las Fundaciones denominadas «Julio Gracia-Zatorre Pueyo», «Francisco Gari y Boix» y

«Enrique Pratosi Martínez», con los mismos nombres que sus respectivos fundadores, promueve el expediente de fusión de las mismas, en ejecución del acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 9 de diciembre del pasado año, ante la insuficiencia de las rentas del capital fundacional para dotar los premios establecidos para los mejores trabajos médico-científicos, de acuerdo con la voluntad de cada uno de los fundadores;

Resultando que la Fundación «Enrique Pratosi Martínez» fue clasificada como benéfico-docente por Orden ministerial de 20 de abril de 1951, con el fin de premiar el mejor trabajo presentado sobre Hidrología médica; la denominada «Francisco Gary y Boix», por Orden de 23 de octubre de 1916, a una Memoria médico-científica, y la de «Julio Gracia-Zatorre Pueyo», por Orden de 12 de junio de 1961, estableciendo un premio de Farmacología;

Resultando que, según consta en el archivo de este Protectorado, todas ellas han obtenido la conformidad a la liquidación del presupuesto ordinario de 1976 con fecha 14 de febrero último; que la primera de las mencionadas fue constituida con un capital en títulos de la deuda pública al 4 por 100 de 22.000 pesetas nominales, que produce una renta anual de 880 pesetas, arrojando la liquidación del último ejercicio unos ingresos y gastos nivelados por importe de 4.443,90 pesetas; la segunda de aquéllas, con un capital en los mismos títulos de 64.000 pesetas y renta anual de 2.560 pesetas y una liquidación de 12.726,60 en ingresos y gastos, y la tercera, con un capital de 133.000 pesetas, también en títulos de la deuda, que produce 4.256 pesetas anuales y una liquidación de 19.012,62 pesetas igualmente por ambos conceptos;

Resultando que, a la vista del proyecto de Reglamento acompañado, la nueva Fundación nacida al amparo de la fusión solicitada se denominará «Gari-Pratosi-Zatorre», con la misma radicación y Patronato, acumulando el total de las rentas mencionadas para aplicarlo al cumplimiento de los mismos fines originarios establecidos en cada una de las Fundaciones fusionadas y, aun cuando dichas rentas siguen siendo insuficientes, el Patronato manifiesta su propósito de vender los referidos títulos de la deuda y adquirir con su importe otros valores de mejor rentabilidad que permita mejorar el cumplimiento del objeto fundacional;

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio, en su informe, estima que no existe inconveniente en autorizar la fusión de referencia;

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 102,8, del vigente Reglamento, es competencia de este Ministerio acordar la fusión de las Fundaciones culturales privadas;

Considerando que por la Real Academia de Medicina de Zaragoza, como Patrono de las Fundaciones «Enrique Pratosi Martínez», «Francisco Gari Boix» y «Julio Gracia-Zatorre Pueyo», se ha razonado suficientemente la necesidad de proceder a su fusión, por la insuficiencia notoria de sus respectivas rentas para el cumplimiento de los fines específicos, con observancia de lo dispuesto en el artículo 52,1, en relación con los requisitos exigidos para ello en el 51 del mismo Reglamento, y que la nueva Fundación, que se denominará «Gari-Pratosi-Zatorre», continuará en la misma línea de la voluntad de los respectivos fundadores, en cuanto a la concesión de premios para los mejores trabajos médico-científicos que se presenten, siendo objeto de la pertinente regulación en los Estatutos que,

en su día, se aprueben de acuerdo con las bases y el estudio económico incorporados al expediente;

Considerando que ha sido comprobado que ninguno de los títulos fundacionales se opone a la fusión propuesta, ni ésta es contraria a la voluntad de los fundadores;

Considerando que se estiman cumplidos los trámites y formalidades prevenidos en la normativa vigente,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, ha resuelto:

1.º Autorizar la fusión de las Fundaciones «Francisco Gari Boix», «Enrique Pratosi Martínez» y «Julio Gracia-Zatorre Pueyo», de Zaragoza, en la que se denominará Gari-Pratosi-Zatorre, con los mismos fines que aquéllas y regidas por el mismo Patronato.

2.º Por la Real Academia de Medicina de Zaragoza se aprobarán y remitirán al Protectorado de este Ministerio los nuevos Estatutos reguladores de la nueva Fundación de financiación, con observancia de los requisitos señalados en el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, y constarán en escritura pública.

3.º Se cursarán los oportunos traslados de la presente resolución y ordenará su publicación en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

26092 ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en el curso de especialización en Pedagogía terapéutica, convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1976.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 26 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) se convocó la realización de un curso para formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica en las provincias que se indican.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan las fases teórica y práctica previstas en el punto 5.º de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial por la que se autoriza la expedición del oportuno título a los Profesores que han realizado el curso con suficiente aprovechamiento.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores aprobados que se relacionan a continuación, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y, además, han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de 26 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), que ha convocado los citados cursos.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor Especializado en Pedagogía terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán la documentación necesaria para la expedición del expresado título en los Institutos de Ciencias de la Educación correspondientes a las capitales que se indican, en las que fueron convocados los cursos, debiendo a la vez abonar los derechos que establece la legislación vigente.

Barcelona

Perelló Gilberga, Jorge.
Sala Bruses, María Pilar.
Padrosa Torrent, María Pilar.
Poch Comet, Mercedes.
Cabré Rovira, Alejandro.
Adell Gavaldà, María Pilar.
Giné Giné, Clemente.
Abián López, Gloria.
Sanjurjo Molezn, María Teresa.
Boquet Capdevila, Carmen.
Rojo Martín-Salas, Felipe.
Salvat Ferré, Nieves.
Mendoza Dueñas, Trinidad.
De la Torre Campo, María José.
Calvo Pérez, María Cristina.
Cateura Matéu, María.
Gomis Sorribas, María Remei.
Ferrer Gual, Vicenta.
Cornet de la Salud, Carmen.
Gálvez López, Julia María.
Lerma Andrés, María Eulalia.
Lardies Lardies, Aurea.
Ventura Rovira, Montserrat.
Sarrato Torres, José Luis.
Blas Molinero, Angeles.
Molinero Cardenal, Helena.
Gracia Sancho, María.

Echániz Sans, Ana María.
Bosh Argelich, Montserrat.
Lozano Torrijos, María Mercedes.
Resina Solá, Dolores.
Salvador Vergés, María Mercedes.
Lloret Salamia, Carmen.
Osés Luquin, Josefina.
García Marin, Pilar.
Sanguinetti Agustín, Héctor.
Márquez Bardera, Montserrat.
Perxachs Traveria, Josefa.
González Guerrero, María Carmen.
Trias del Romero, Montserrat.
Busto Barcos, María Carmen.
Aubet Ramoneda, María Pilar.
Bande Cruz, Carlos Antonio.
Bustamante Ruiz, José Manuel.
Caldere Iglesias, Rosa María.
Castells Ariño, Rosa.
Cortada Serrat, Concepción.
Cumplido Mancebo, María Teresa.
Díaz del Río, María Luisa.
Ferre Esteller, María Isabel.
Fuero Fuero, Rafaela.
García Lasa, María Carmen.
Gayá Trullenque, Pilar.
Gil Aguado, Amparo Manuela.
González Izquierdo, María Rosa.
Laguía Pérez, María José.

López Romero, María Elena.
Martínez Álvarez, Isabel.
Martí Ballesté, Ramón.
Ollouqui Valls, María Luisa.
Pinazo Calatrava, Carlos.
Ribera Aragüete, Paulina.
Pi Borralleras, María Nuria.
Sabaté Mur, Josefa Rosa.
Santos Fernández, Gabriel.
Sastre Canal, Nuria.
Sererols Moreno, Mercedes.
Solér Tatche, Juan.
Suriol Saumell, Ramona.
Torrelles Forcada, Antonia.
Tort Trullas, María Teresa.
Ventura Medall, María Teresa.
Vidal Valero, Victoria.
Viñas Pros, Juan.

Granada

Acosta Delgado, María Isabel.
Amat Lasheras, Miguel.
Amo Hernández, María Concepción del.
Archilla Peña, Gloria.
Calle Bermejo, Asunción.
Cárdenas Casas, Concepción.
Casals Barroso, María Teresa.
Corvo Herrera, Josefa.
Fernández García, Daniel.